



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 525-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; mismas que se realizaron el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil setecientos tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 144,798,703.28);



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Noventa millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,578,247.50), asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Noventa millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,578,247.50), monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos aprobados a cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas;

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 336-A-2019 de fecha 10 de agosto de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el Plan Operativo de la Junta Electoral Municipal de Cuilco, Departamento de Huehuetenango y su respectivo presupuesto en Q. 23,400.00, de conformidad con el anexo que corre adjunto a la citada Resolución;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 144,822,103.28), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones seiscientos un mil seiscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,601,647.50), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 3º. Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones seiscientos un mil seiscientos cuarenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 90,601,647.50), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo que se incrementa a la cantidad de Doscientos setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales (Q. 271,225.00), la



Tribunal Supremo Electoral

Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Cuilco, Departamento de Huehuetenango;

Artículo 4°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Municipal de Cuilco, Departamento de Huehuetenango, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

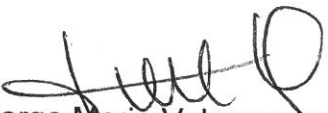
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
**Encargada del Despacho
Secretaria General**

